# TRIBUNAS

## » ¿Todos los intereses tributan igual en el IRPF?

¿Todos los 'intereses' tributan igual?

**Jaime Ena**
**Abogado de CMS Albiñana & Suárez de Lezo**
**Departamento de Derecho Tributario**
**Cinco Días, 14 de mayo, pág. 21**

Los intereses procedentes de cuentas corrientes o de cualquier tipo de cesión a terceros de capitales propios (por ejemplo, préstamos), forman parte de la base imponible del Ahorro sujeta al tipo del 18% en 2009. No obstante, existe un supuesto en el que esos intereses no forman parte de la base del Ahorro sino de la base General. Ello supondrá que esas rentas no tributen al 18%, sino a la escala (tipo marginal según Ley del IRPF, 43%), al igual que, por ejemplo, los rendimientos del trabajo.

Este es el caso de la financiación a través de préstamos, cuando el prestamista y la entidad prestataria estén vinculados y, además, en los casos en los que la vinculación sea socio-sociedad, el préstamo exceda de la proporción 3:1 entre los fondos propios que se correspondan con el porcentaje de participación que tenga el prestamista en la entidad y el importe del préstamo concedido.

En 2008 no existía dicho límite, por lo que, con independencia de la proporción entre fondos propios y préstamos concedidos, los intereses de entidades vinculadas "sufrían" la tributación según la escala de gravamen en su totalidad. En 2009, probablemente para evitar esta circunstancia en supuestos en los que socios de sociedades se veían obligados a financiar a sus sociedades por falta de financiación de entidades de crédito, el legislador optó por limitar la excepción.

Por ejemplo, si el socio de una entidad participa en la misma en un 50%, los fondos propios de aquélla son 1.000 y le concede un préstamo por 1.800, los intereses correspondientes a 1.500 (3*50%*1.000) formarán parte de la base del Ahorro y los intereses correspondientes a 300 formarán parte de la base General.

Será necesario que los socios de entidades vinculadas que se propongan financiarlas a través de préstamos presten atención a esta circunstancia para evitar una tributación excesiva en el IRPF de ejercicios futuros.

## Más información

**Jaime Ena**
jaime.ena@cms-asl.com

**CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España**

**T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com**

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, experiencia e innovación, como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con más de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS, organización de los mayores despachos europeos independientes y cuya ambición es ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

**www.cms-asl.com**

**CMS oficinas y oficinas asociadas: Ámsterdam, Berlin, Bruselas, Londres, Madrid, Paris, Rome, Viena, Zurich**, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Dusseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Ljubljana, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Munich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofia, Stuttgart, Utrecht, Varsovia y Zagreb.

Asimismo, la organización está asociada con la firma de abogados "The Levant Lawyers" con oficinas en, Abu Dabi, Beirut, Dubái y Kuwait .